

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 99/98****de 25 de septiembre de 1998****por la que se modifica el Protocolo 47 del Acuerdo EEE sobre la supresión de obstáculos comerciales de carácter técnico en el sector del vino**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el Protocolo 47 del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 81/98, de 31 de julio de 1998 ⁽¹⁾;

Considerando que deberán incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 2087/97 del Consejo, de 20 de octubre de 1997, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 822/87 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽²⁾, el Reglamento (CE) nº 2053/97 de la Comisión, de 20 de octubre de 1997, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3220/90 por el que se establecen las condiciones de empleo de determinadas prácticas enológicas establecidas en el Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo ⁽³⁾ y el Reglamento (CE) nº 2543/97 de la Comisión de 15 de diciembre de 1997, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3201/90 sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva ⁽⁴⁾,

DECIDE:

Artículo 1

El apéndice 1 del Protocolo 47 del Acuerdo se modificará según lo especificado en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (CE) nº 2087/97, (CE) nº 2053/97 y (CE) nº 2543/97 en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüística de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 26 de septiembre de 1998, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 25 de septiembre de 1998.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

N. v. LIECHTENSTEIN

⁽¹⁾ DO L 172 de 8.7.1999, p. 60.

⁽²⁾ DO L 292 de 25.10.1997, p. 1.

⁽³⁾ DO L 287 de 21.10.1997, p. 15.

⁽⁴⁾ DO L 347 de 18.12.1997, p. 24.

ANEXO

de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 99/98

El apéndice 1 del protocolo 47 del Acuerdo EEE sobre la supresión de obstáculos comerciales de carácter técnico en el sector del vino se modificará de la forma siguiente:

- 1) en el punto 15 [Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo], se añadirá el guión siguiente:
«— **397 R 2087**: Reglamento (CE) nº 2087/97 del Consejo, de 20 de octubre de 1997 (DO L 292 de 25.10.1997, p. 1).»;
 - 2) en el punto 26 [Reglamento (CEE) nº 3201/90 de la Comisión], se añadirá el guión siguiente:
«— **397 R 2543**: Reglamento (CE) nº 2543/97 de la Comisión, de 15 de diciembre de 1997 (DO L 347 de 18.12.1997, p. 24).»;
 - 3) en el punto 27 [Reglamento (CEE) nº 3220/90 de la Comisión], se añadirá el texto siguiente:
«, modificado por:
— **397 R 2053**: Reglamento (CE) nº 2053/97 de la Comisión, de 20 de octubre de 1997 (DO L 287 de 21.10.1997, p. 15).».
-